

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0218

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C. No 18.969. 241, actuando en calidad de Gerente de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos y Concreto a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 1529 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Belén del Pará)
4. Autorización de permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación planta de triturado de materiales pétreos y concreto a A & G Empresa Unipersonal suscrita por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
5. Certificado de uso del suelo, expedida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Chiriguana – Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 197 del 24 de octubre de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección a fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado. De igual manera y en lo concerniente a la planta de concreto, en el parágrafo 1 del artículo segundo del auto en citas, se exigió lo siguiente a la peticionaria A & G EMPRESA UNIPERSONAL:

1. Informar si se trata de una planta de concreto fija o móvil.
2. Informar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. (La respuesta se debe sustentar con documentos que contengan las especificaciones técnicas o manual de especificaciones técnicas de la planta) .Si se trata de una planta concretera fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no es procedente tramitar de manera individual permiso, concesión y/o autorización ambiental para dicha la planta y lo que se debe tramitar es licencia ambiental, en la cual quedarían implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes. En el evento en que se trate de planta concretera inferior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deben tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

2015

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 2

realizar de los recursos naturales renovables. (concesión de aguas, permiso de vertimientos etc)

Que la diligencia de inspección decretada en el referido auto a fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado, se practicó los días 20 y 21 de noviembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 27 de diciembre de 2019. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 001 del 3 de febrero del año en curso. La nueva inspección se practicó el día 20 de febrero de 2020. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria final.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. **“Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto. (Se debe precisar si el proyecto se ubica o no, en área fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar. En caso positivo se debe informar lo pertinente en torno a dicha clasificación)**

El proyecto a desarrollarse, se ejecutará dentro del predio Belén del Pará localizado en el corregimiento Rincón Hondo, jurisdicción municipal de Chiriguaná – Cesar; el predio se encuentra localizado sobre la margen izquierda de la vía pavimentada que del casco urbano del citado corregimiento conduce al sector conocido como La Y de Chiriguaná, esto es a 418 metros aproximadamente, en este lugar se encuentra el acceso al predio. La actividad productiva a desarrollar se ejecutará en un área de alrededor de una (1) hectárea.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 09°23'20.8"N 73°29'32.5"O, con una altura sobre el nivel del mar de 065 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos dentro del predio Belén del Pará.

*Tabla 1. Polígono del área del proyecto*

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°23'21.2"N	73°29'33.6"O	69
2	9°23'18.9"N	73°29'33.5"O	70
3	9°23'18.7"N	73°29'30.0"O	71
4	9°23'21.4"N	73°29'31.3"O	71

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

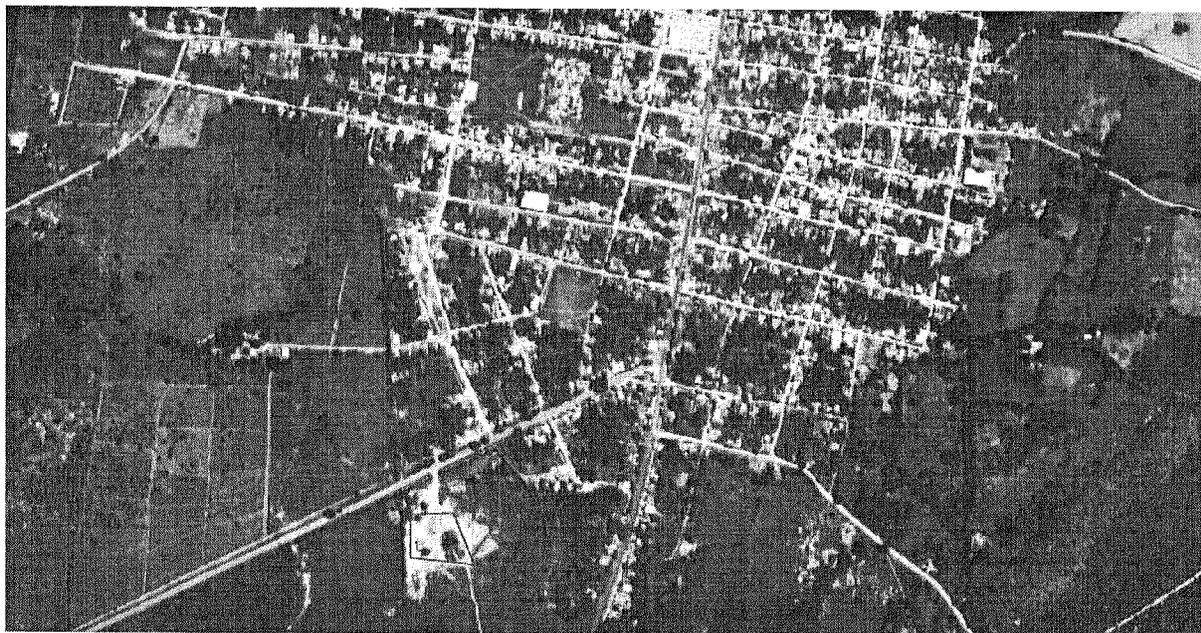
**0218** - 4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 3

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de trapecio sobre el costado inferior central de la misma, lo cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de la planta de trituración de material pétreo de propiedad de la empresa A&G EU.

*Imagen 1. Vista general, Proyecto de trituración con respecto al Corregimiento de Rincón Hondo (Chiriguana)*



*Fuente: Google Earth Pro*

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material pétreo, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área de 1 hectárea.

En la tabla 2, se relacionan la planta de triturado e infraestructuras asociadas al proyecto, georreferenciando cada punto con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

**Tabla 2: Georreferenciación componentes del proyecto.**

Puntos	Coordenadas Geográficas		Descripción del Punto
	Latitud N	Longitud O	
1	9°23'21,77	73°29'33.31	Casa Habitacional
2	9°23'21,50	73°29'33.10	Área Administrativa – Oficina.
3	9°23'21,48	73°29'33.19	Área de Baños
4	9°23'20,94	73°29'33.43	Área de Almacén
5	9°23'20,93	73°29'33.41	Área de almacenamiento Temporal de Residuos Solidos.
6	9°23'19,98	73°29'33.55	Pileta Muestra de Concreto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0218** - 4 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0218 de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

4

7	9°23'19,85	73°29'33.13	Área de Almacenamiento de Cemento.
8	9°23'19,34	73°29'33.15	Área de Tanque de Aditivos para Concreto.
9	9°23'20,18	73°29'31.37	Equipo de Trituración de material Pétreo.
10	9°23'19,69	73°29'30.79	Planta Eléctrica Trituradora
11	9°23'20,98	73°29'31.74	Área de Apilamiento de Material Triturado

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva alimentadora, zarandín o Skriff, trituradora primaria, banda lanzadora, zaranda, trituradora secundaria (impactador), bandas de retorno y bandas de salida. Ver imagen del equipo de trituración:

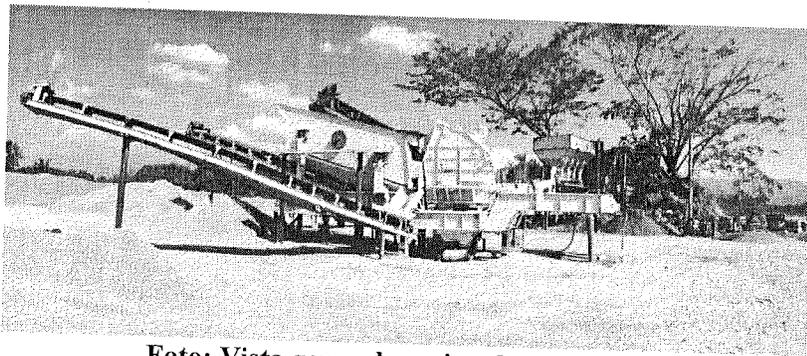


Foto: Vista general, equipo de trituración

**Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar:**

Luego de realizarse el análisis geoespacial con uso de herramientas informáticas y de realizar la superposición del Polígono correspondiente al área objeto del permiso con las diferentes áreas establecidas en la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011, se logra identificar que el área correspondiente a este proyecto se encuentra localizada dentro del área catalogada como "Área Fuente de Contaminación Marginal La Jagua, El Hatillo, La Loma, Rincón Hondo, La Aurora, Boquerón y Palmitas PM10", dentro de la clasificación de las áreas fuente de contaminación de la zona Carbonífera del Cesar.

Es así que en la siguiente imagen se logra observar la superposición del área del proyecto con el Área Fuente Marginal antes mencionada. En un polígono cercano al centro de la imagen se observa el área del proyecto la cual se localiza dentro del polígono del área catalogada como "Área Fuente de Contaminación Marginal La Jagua, El Hatillo, La Loma, Rincón Hondo, La Aurora, Boquerón y Palmitas PM10".

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

5

**Imagen 2. Vista general, ubicación del proyecto en relación al Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar**



Fuente: Google Earth Pro

En tal sentido y conforme a pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica del MINAMBIENTE en oficio de fecha 30 de agosto de 2017, bajo el número de registro de salida: OAJ-8140-E2-2017-025187, se indica que “...En las zonas clasificadas como de media, moderada o de marginal contaminación, pueden otorgarse permisos o licencias ambientales siempre y cuando las fuentes emisoras de contaminantes apliquen las mejores tecnologías ambientales...”.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

**2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).**

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos en el predio Belén del Pará, como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación de la tolva.
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria.
- Operación zaranda vibratoria.
- Operación trituradora secundaria.
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218

4 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0218 de [redacted] por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

6

- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Operación planta generadora de energía

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta de trituración de la empresa A&G EU.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta de trituración es de 400 toneladas por día (Ton/día) laboral.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La empresa dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presenta un “Modelo de Dispersión para la operación de una planta trituradora de marca Cedar Rapis Iowa, localizada en el predio Belén del Pará, corregimiento Rincón Hondo, municipio Chiriguaná”, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el citado predio, situación que pudo ser confirmada en la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de dicho equipo.

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources y Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.12, Concrete Batching. Office of Air Quality Planning and Standards, Office of Air and Radiation, U.S. Environmental Protection Agency Research Triangle Park, North Carolina 27711. June 2006.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- Bandas transportadoras o transportador principal (con control)
- Zaranda vibratoria (con control)
- Trituración Primaria (con control)
- Trituración secundaria (con control)
- Bandas transportadoras o transportador de salida (con control)

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 \* 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0218**

-4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

7

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m<sup>3</sup>), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 – 1000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

CONCENTRACIONES PM10 (µg/m <sup>3</sup> )							
Distancia (m)	SISTEMAS DE BANDAS TRANSPORTADORAS PRINCIPALES	SISTEMA CLASIFICADORA	SISTEMA TRITURACIÓN PRIMARIA	TRITURACIÓN SECUNDARIA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE AL ALMACENAMIENTO EN PILAS	VIAS DE ACCESOS SIN PAVIMENTAR
100	5,322	6,993	40,83	8,904	3,127	0,1148	11,42

a 100 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

Además se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

**5. Puntos de emisión.**

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Zaranda Vibratoria
- Unidad de trituración primaria
- Cono de trituración

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 de -4 AGO 2020

Continuación Resolución No 0218 de -4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

8

- Pilas de almacenamiento de material o acopio
- Vías de ingreso e internas de movilización

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Operación planta generadora de energía

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

- ✓ Hidrobomba de presión
- ✓ Flauta de aspersion ubicada en zaranda y trituradora: este sistema de control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria, bandas y apilamiento consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria) y apilamiento final.
- ✓ Se cuenta con tanque elevado de 1000 litros alterno
- ✓ Carro cisterna de apoyo

Además se realizan acciones preventivas como:

- ✓ Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto
- ✓ Encarpado de volquetas que transporten material
- ✓ Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado
- ✓ Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión
- ✓ Realizar mantenimiento periódico de las trituradora
- ✓ Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta de trituración de materiales pétreos localizada dentro del predio Belén del Pará, se encuentran en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0218** -4 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0218 de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

9

estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas. Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar que las emisiones proyectadas con el desarrollo del proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Además de lo anterior, se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado PM10 en la operación de la planta objeto de la presente evaluación que son calculadas para 1 hora por el modelo de dispersión aplicado no sobrepasan la norma de inmisión reglamentada por la Resolución No. 2254 de 1 de noviembre de 2017 expedida por el MADS (75 µg/m<sup>3</sup>), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 - 1000 metros) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores, tal y como se describió en el Numeral 4 del presente informe técnico.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

**8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.**

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico. Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa A&G Empresa Unipersonal con identificación tributaria N° 824004006-1, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales pétreos, localizada en el predio denominado Belén del Pará, corregimiento Rincón Hondo, comprensión territorial del municipio Chiriguana - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°23'21.2"N	73°29'33.6"O	69
2	9°23'18.9"N	73°29'33.5"O	70
3	9°23'18.7"N	73°29'30.0"O	71
4	9°23'21.4"N	73°29'31.3"O	71

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0218

-4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 10

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

#### 9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas es presentado con la respuesta al requerimiento de información complementaria entregado por la empresa, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos. De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por A&G Empresa Unipersonal, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la operación de la planta de triturado de materiales pétreos.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.”

#### 10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

##### Usos de Agua:

El agua disponible para realizar las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control de emisiones atmosféricas es extraída de un pozo profundo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0218 de -4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

11

localizado en el predio denominado y conocido como Gracias a Dios de propiedad de A&G EU, predio que se encuentra localizado cerca al casco urbano del municipio Curumaní. Desde el predio Gracias a Dios se captará el recurso hídrico y será almacenado y transportado hasta el predio Belén del Pará, corregimiento Rincón Hondo, en vehículos cisterna de propiedad de la empresa y será dispuesto en tanques de almacenamiento localizados estratégicamente en diferentes puntos del predio para desde allí lograr distribuir el líquido para las diferentes actividades a ejecutar.

El pozo mencionado y el uso del recurso hídrico se encuentra legalizada mediante Resolución No. 1752 del 11 de noviembre de 2011, correspondiente al expediente CJA 020-011, la cual fue renovada mediante Resolución 0741 del 17 de julio de 2018.

#### Características técnicas de la Planta de Trituración:

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar por la empresa A&G EU:

- Planta eléctrica Diésel CUMMINS con capacidad de 350 KW
- Subestación con transformador de 500 KA
- Tolva alimentadora con capacidad volumétrica de 14 m<sup>3</sup> con alimentador vibrador de 12 HP y banda lanzadora de 12 ML con reductor 7.5 HP
- Trituradora primaria de mandíbulas 20" X 36" con capacidad de producción de 50 T/hora marca CEDAR RAPIS, IOWA
- 3 transportadores de 12 ML cada uno con sus moto reductores de 7.5 HP
- Zaranda (vibratoria) clasificadora de 5.60 de 3 niveles con motor de 30 HP, alimentación máxima de 400 mm e inclinación de 20 grados
- Cono de 4 pies marco ASSTOP con su hidráulica con motor de 150 HP
- Trituradora secundaria sobre chasis completamente móvil
- Producción de dos agregados y rechazo

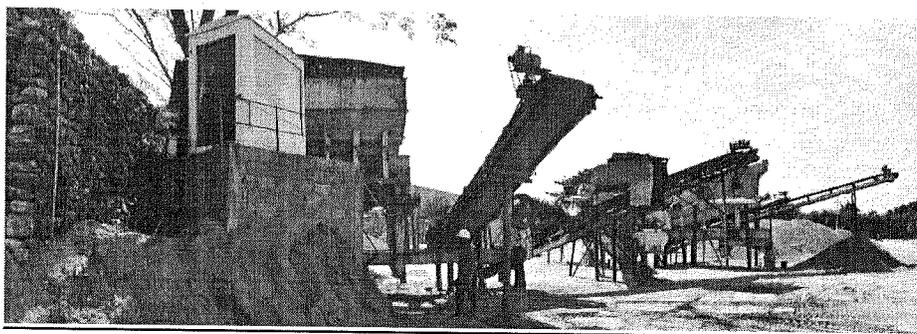


Foto: Vista general, planta de trituración de materiales pétreos-A&G EU

#### Descripción de la operación de la Planta de Trituración:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 12

El proceso que se llevara a cabo por la planta de triturado a utilizar es el siguiente: El material crudo se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, en el cual es separado el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o es sometido a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir mas su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

En lo referente al proceso de trituración, dependerá de los requerimientos de material ya que de esta manera se podrá procesar en las dimensiones solicitadas, el proceso de trituración se ejecutara en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según sea el instructivo de trabajo.

El material intermedio que resulta de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material.

**Gestión de residuos solidos:**

La disposición de los residuos solidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa en el predio Belén del Para. La empresa Bioger S.A. E.S.P., es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el peticionario, mientras los residuos no domésticos están a cargo de la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SAC, conforme a registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

**Manejo de residuos líquidos:**

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, serán llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente la empresa Soluciones Ambientales del Caribe, realice la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

**Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:**

Se presenta por parte del peticionario dentro de la respuesta al requerimiento la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

**Acueducto y alcantarillado:**

Conforme a lo evidenciado en campo y a los registros que reposan en los archivos de la empresa A&G EU, estos servicios son prestado por le empresa de servicios público de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No 0218 de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 13

**Chiriguaná, tal y como consta en las factura de cobro adjunta en el Expediente CGJ-A 184-2019.”**

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición de la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0218** de **-4 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar; a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 14

en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.476.363. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deslucación hombre/mes)	(e) Duración total (b+(c+d)**)	(f) Viáticos diarios <sup>PP</sup> <sub>2020**</sub>	(g) Viáticos totales (bxcf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 127.217,63
		(B) Gastos de viaje							\$ 1.116.090,03
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 65.000,00
		Costo total ( A+B+C)							\$ 0,00
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 1.181.090,03
		VALOR TABLA UNICA							\$ 295.272,51
		(1) Resolución Identificación transporte							\$ 1.476.362,54
		(2) Viáticos							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folios 2 y 4	\$ 450.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	543
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	477.000.022
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	543
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.153.618,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 15

evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.476.363**

Que a la luz de lo plasmado en el acta de la primera diligencia de inspección técnica, el usuario hizo “entrega de la ficha técnica del equipo planta de concreto en un folio (1), sobre lo cual se indica que corresponde a una producción de 30 m<sup>3</sup>/h y realizando la estimación correspondiente se obtiene que la capacidad de producción es de 7200 metros cúbicos al mes”. Las plantas de concreto no se relacionan en el listado de la resolución 619 de 1997, pero les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución supra-dicha según el cual, “Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 (compilado hoy en el decreto 1076 de 2015) y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica. En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción”, señalando las cuatro posibles clasificaciones en que puede enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal) ”.

Que por medio de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” estableció la clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar. En el artículo segundo de dicha resolución se establece la suspensión o el establecimiento de nuevas fuentes de emisión de material particulado en las áreas – fuente de contaminación clasificadas como alta.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Jaime Asprilla Manyoma en comunicación de fecha 30 de agosto de 2017 con N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2017-025187, en torno a la resolución supra-dicha conceptúa lo siguiente:

**“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 0335 de 22 de diciembre de 2011, estableció la**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 16

clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar y el área de influencia de cada una de ellas, la cual continua vigente y no ha sido derogada, modificada o adicionada por acto administrativo posterior.

En cuanto a ¿Cuál es la consecuencia de lo establecido en la mencionada resolución respecto de las solicitudes de licencia ambiental que se presenten en el desarrollo de nuevos proyectos mineros en la zona de área - fuente del Cesar que implique un incremento de producción y emisiones en la zona?, le manifestamos lo siguiente:

La Resolución 0335 de 2011 tiene por objetivo clasificar de áreas -fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar, estableciendo su delimitación. En la citada resolución se clasificaron, en función de los porcentajes de excedencias de las normas de calidad del aire, áreas fuente de contaminación del aire por material particulado en las fracciones de tamaño de PST y PM10. Estas áreas fuente de contaminación del aire se dividen en cuatro categorías a saber, cada una seleccionada bajo criterios estadísticos y con unas recomendaciones o acciones de reducción diferenciadas por categoría:

- ✓ Clase I-Áreas de contaminación alta: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación o dispersión, excede con una frecuencia igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos de la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia, se suspenderá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán extenderse hasta por diez (10) años.
- ✓ Clase II-Áreas de contaminación media (ZM: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia se restringirá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán, extenderse hasta por cinco (5) años.
- ✓ Clase III-Áreas de contaminación moderada: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al veinticinco por ciento (25%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación y adoptar programas de reducción de la contaminación, que podrán extenderse hasta por tres (3) años.
- ✓ Clase IV-Áreas de contaminación marginal: Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al diez por ciento (10%) e inferior al veinticinco por ciento (25%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación que permitan la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 17

**disminución de la concentración de contaminantes o que por lo menos las mantengan estables.**

**En este orden de ideas, en la zona minera del Cesar, en las áreas clasificadas como de alta contaminación no se podrán emplazar nuevas fuentes de emisión, para efectos de la pregunta realizada, no se podrán otorgar permisos ni licencias ambientales para actividades que generen emisiones atmosféricas hasta que esas zonas bajen su categoría. En las zonas clasificadas como de media, moderada o de marginal contaminación, pueden otorgarse permisos o licencias ambientales siempre y cuando las fuentes emisoras de contaminantes apliquen las mejores tecnologías ambientales".** (subrayas fuera de texto)

Que en el presente caso el proyecto no se ubica en áreas – fuente de contaminación clasificada como alta. Al tenor de lo señalado en el informe técnico, se ubica en el área clasificada como marginal.

Que de conformidad con la resolución No 0335 del 22 de diciembre de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda nueva fuente de emisión de material particulado debe demostrar con los soportes técnicos, la capacidad del área para recibir la cantidad de emisión de la nueva fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable. La capacidad del área de recibir la nueva emisión contaminante se verificará con los registros históricos de calidad del aire y la modelación regional de la zona. En virtud de ello y teniendo en cuenta que existe concepto técnico positivo para otorgar el permiso, el despacho considera necesario imponer la obligación de demostrar periódicamente, con los soportes técnicos respectivos, la capacidad del área para continuar recibiendo la cantidad de emisión de esta fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

PARAGRAFO: La planta de concreto, de igual manera debe cumplir con las normas de emisión establecidas en la normatividad ambiental vigente e igualmente estará sujeta al control y seguimiento ambiental por parte de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2020

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 18

interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$1.476.363 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
9. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
11. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0218** de **-4 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 19

- de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
  13. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
  14. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
  15. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
  16. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
  17. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
  18. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
  19. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
  20. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
  21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
  22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
  23. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
  24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
  25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
  26. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
  27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
  28. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0218 -4 AGO 2017

Continuación Resolución No 0218 de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 20

almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:

- a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
  - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
  - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
  - d) En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
  - e) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
  - f) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar barias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.
29. Presentar semestralmente a la Corporación, los soportes técnicos que demuestren la capacidad del área para continuar recibiendo la cantidad de emisión de esta fuente y de mantenerse dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0218** de **-4 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Predio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

----- 21

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista  
Expediente CGJ-A-184-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181